Municipio de Tandil

Boletín Oficial

Edición N°34
12/08/2020

Buenos Aires
Provincia

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos 2
AUTORIDADES 3
ORDENANZAS 4
DECRETOS DE 13
RESOLUCIONES HCD 44

AUTORIDADES

INTENDENTE
Miguel Angel Lunghi

ORDENANZAS

Ordenanza Nº 16928/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Excluyase del Anexo I (LISTADO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESCAPARATES Y TITULARES DE LOS MISMOS) de la Ordenanza Nº 14.902, el Item Nº 13, kiosco de diarios y revistas sito en la calle Paz 1404.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16928

REF: Asunto N° 671/2019 Expte. N° 2019/14334/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16929/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Sr. Sánchez Maas Guillermo-DNI Nº 14.976.541- , a ocupar el espacio verde público Playón del Lago del Fuerte , para la instalación de un carro para venta de churros, en horario diurno.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101° de la Ordenanza Nº 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;

b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;

c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza Nº 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y

d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3°: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16929

REF: Asunto N° 212/2020 Expte. N° 2020/03381/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16930/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Sr. Jorge AQUINO, con DNI Nº 11.247.701, a ocupar el espacio público en el Parque Soñado de los Niños, para la instalación de un carrito de venta de pochoclos, garrapiñadas, copos de nieve, gaseosas, molinitos, globos inflables y demás juguetes.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101° de la Ordenanza Nº 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;

b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;

c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza Nº 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y

d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3°: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16930

REF: Asunto N° 227/2020 Expte. N° 2020/03539/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16931/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase a la Sra. Alicia Zulema AGUIRRE, con DNI Nº 14.003.992, a ocupar el espacio público en la calle Dr. Osvaldo Zarini, mano izquierda, frente al acceso a cerro "Villa del Lago", para la instalación de un puesto de venta de pochoclos, garrapiñadas, molientes de viento y pequeños inflables.

No se le permitará la venta de bebidas alcohólicas, golosinas, galletitas, rosarios y recuerdos de la ciudad, en horario diurno.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respetar la distancia mínima establecida en el Artículo 101° de la Ordenanza Nº 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

ARTÍCULO 2°: A los efectos de la presente ordenanza, la solicitante deberá:

a) retirar el carro fuera del horario establecido por la Autoridad de Aplicación;

b) reunir los requisitos solicitados por la Dirección de Bromatología y por la Dirección General de Inspección y Habilitaciones;

c) cumplimentar con las condiciones establecidas la Ordenanza Nº 13.633 (Marco regulatorio para el uso y ocupación de la vía pública); y

d) abonar el Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos, de acuerdo a la tarifa vigente en la Ordenanza Impositiva, Artículo 65º, inciso c.

ARTÍCULO 3°: La presente ordenanza tendrá vigencia por UN (1) año, y no será válida para ferias de Semana Santa, muestras, exposiciones, y todas aquellas actividades o espectáculos programados con duración no mayor a 2 (dos) días, tales como recitales, shows, entre otros. Para dichos eventos se deberá tramitar la autorización ante la Autoridad de Aplicación.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16931

REF: Asunto N° 228/2020 Expte. N° 2020/03537/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16932/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Adherir a la Ley Nacional Nº 27.548 sobre " Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19"

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16932

REF: Asunto N° 282/2020

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16933/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Declarase de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el sistema de Costo Cubierto en la calle LAS ORQUIDEAS AL 1400 (V.I.-C.I.), según Anteproyecto Nº 16-008467-00-19 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2°: El pago total de la obra estará a cargo exclusivamente de los Sres. DIAZ GRACIELA MABEL -DNI Nº 13.605.725- y el Sr. GALLARDO OSCAR ANDRES -DNI Nº 10.799.806-, de acuerdo al contrato firmado en el presente expediente.

ARTÍCULO 3°: La modalidad de ejecución será por el sistema de costo cubierto, no pudiendo la Empresa Contratista, una vez finalizada y recepcionada la obra, presentar Certificados de Deuda de los inmuebles afectados a la misma.

ARTÍCULO 4°: La empresa a cargo de la obra deberá reacondicionar el espacio a intervenir, siendo su obligación dejarlo en iguales condiciones que antes de comenzar la obra. En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá realizar los trabajos necesarios directamente o adjudicarlos a terceros, todo ello con cargo a la empresa ejecutante de la obra mencionada en el

Artículo 1°.

ARTÍCULO 5°: El pago de la obra a cargo de los propietarios y/o poseedores a título de dueño podrá efectuarse al contado o a plazo, en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 45° de la Ordenanza N° 1.772/73 y sus modificatorias, según Ordenanza N° 9.501/04; en la Ordenanza N° 6.361/94; y Artículo 48° bis aprobado mediante la Ordenanza N° 9.805/05.

ARTÍCULO 6°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16933

REF: Asunto N° 289/2020 Expte. N° 2020/25421/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza N° 16934/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorizase al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetar la incorporación de los módulos de estacionamiento exigidos por el Plan de Desarrollo Territorial, el proyecto de Obra Nueva que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección B, Manzana 61 a, Parcelas 19, calle 9 de julio N° 1421, de este Partido, propiedad del COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL.

ARTÍCULO 2°: La convalidación autorizada en el artículo 1° estará supeditada al cumplimiento de los demás aspectos urbanísticos y edilicios establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial y el Código de Edificación vigentes.

ARTÍCULO 3°: Otorgase un plazo no mayor a 180 (ciento ochenta) días a partir de la promulgación de esta Ordenanza, para dar inicio al trámite de presentación de la documentación de obra de referencia, ante los organismos técnicos municipales de competencia, tendiente a obtener la convalidación del proyecto, vencido el cual, sin darse cumplimiento, dará lugar a considerar desistido el trámite.

ARTÍCULO 4°: Establecese que en las caratulas de la documentación de obra a presentarse a fines de la convalidación, deberá consignarse la referencia a la presente normativa, mediante la inclusión de la leyenda "La convalidación del presente proyecto ha sido autorizada excepcionalmente por Ordenanza (deberá consignarse N° de la presente)".

ARTÍCULO 5°: En caso de desistimiento de la gestión, o vencimiento del plazo establecido en el Artículo 3°, la presente Ordenanza se considerará caducada automáticamente en su vigencia, retrotrayéndose las potencialidades constructivas de la parcela, a lo que establezca el Plan de Desarrollo Territorial en ese momento. En tal caso se paralizarán las obras o acciones que hubieran sido iniciadas, dando por perdido al propietario el derecho a formular objeciones. Una eventual prosecución de la gestión administrativa por parte de este, deberá ser evaluada nuevamente por el Honorable Concejo Deliberante, previo informe de la autoridad correspondiente acerca de las causas que provocaron la paralización del trámite.

ARTÍCULO 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir el convenio urbanístico obrante en fojas 24 a 26 del Expediente N° 17467/19, con el COLEGIO DE ABOGADOS DEL DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL representado por su presidente Sr. GASTON MARIO MARCELO ARGERI -DNI N° 30.001.191- (requirente).

ARTÍCULO 7°: La consideración de excepción otorgada por la presente Ordenanza no podrá utilizarse como argumentación de existencia de antecedente de resolución favorable, a los efectos de nuevas solicitudes de idéntico tenor que eventualmente iniciaren el propietario y/o el profesional a designar, los cuales deberán requerir de su consideración particularizada en cada caso.

ARTÍCULO 8°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16934

REF: Asunto N° 290/2020 Expte. N° 2019/17467/00

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) **-** **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16935/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Establecer en el Calendario Anual a nivel Municipal que el primer fin de semana de Noviembre como fecha para la realizacion del "Festival del Salame y El Cerdo", salvaguardando el segundo fin de semana del mismo mes en caso de malas condiciones climaticas del fin de semana original.

ARTÍCULO 2°: Establecer en el Calendario Anual a nivel Municipal que el primer fin de semana de Diciembre como fecha para la realizacion del "Fiesta del Queso Tandilero", salvaguardando el segundo fin de semana del mismo mes en caso de malas condiciones climaticas del fin de semana original.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16935

REF: Asunto N° 295/2020 Expte. N° 2020/03628/00

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) **-** **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16936/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Contrato de locación suscripto entre el Pbro. Guillermo Fabián Di Pasquale, D.N.I. 16.814.663, con domicilio en calle Colón Nº 695 de la ciudad de Azul, en adelante el Locador y, el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante el Locatario, obrante a fs. 4 y 5 del expediente Nº 17834/2020, mediante el cual se prorroga la vigencia del contrato de locación del Salón: "San Pacífico" destinado a Centro Cultural dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación Municipal, por el plazo de tres (3) años a partir del 14 de marzo de 2020 hasta el 13 de marzo de 2023. Siendo el canon locativo para todo el período, la suma de Pesos Seiscientos ochenta y cuatro mil pesos ($ 684.000.-), abonándose la suma de Pesos Diecisiete mil ($ 17.000.-) mensuales para el primer año; la suma de Pesos Diecinueve mil ($ 19.000.-) mensuales para el segundo año y, de Pesos Veintiún mil ($ 21.000.-) para el tercer año.

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble citado en el Artículo 1º en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16936

REF: Asunto N° 307/2020 Expte. N° 2020/17834/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16937/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Convalídese el Contrato de locación suscripto entre "La Colorada de Tandil"; S.A. CUIT: 33-71612002-9 con domicilio en Amado Nervo Nº 1238 de la ciudad de Tandil, representada por su Presidente, la Sra. Marcela Elissondo CUIT: 27-06416381-2, DNI 6.416.381, en adelante la Locadora, por una parte, y, el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante el Locatario, obrante a fs. 4,5 y 6 del expediente Nº 9745/2020, mediante el cual "La Colorada de Tandil" cede y entrega en locación al Municipio de Tandil, un local ubicado en planta baja del Pasaje Fournier Nº 33 de Tandil, para el funcionamiento de la Secretaría Productiva y Relaciones Internacionales Municipal. El plazo se extenderá por tres (3) años, comenzando el 1º de febrero de 2020 y finalizando el 31 de enero de 2023. El monto del alquiler será para el Primer año por la suma de Pesos Cuarenta y cinco mil ($ 45.000.-) mensuales. Para el Segundo año, la suma de Pesos Sesenta mil setecientos cincuenta ($ 60.750.-) mensuales y, para el Tercer año, la suma de Pesos Ochenta y dos mil ($ 82.000.-) mensuales.

ARTÍCULO 2°: Autorícese al Departamento Ejecutivo a comprometer fondos de ejercicios futuros para la locación del inmueble citado en el Artículo 1º, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 273º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16937

REF: Asunto N° 308/2020 Expte. N° 2020/09745/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16938/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado a imputar los gastos de adquisición de un generador HV/INV para el tomógrafo Toshiba Alexión del Hospital "Ramón Santamarina", al fondo de aparatología del Fondo de Ayuda Solidaria "Dr. Daniel Ramón Grasso", por la suma de pesos dos millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos veinte pesos ($2.942.720,00)

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16938

REF: Asunto N° 315/2020 Expte. N° 2020/04406/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16939/2020

Ordenanza N° 16939/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a aceptar la única ofreta, presentada por la firma "DE PAOLI FRANCO ANTONIO", en la Licitación Privada Nº 13-02-20 referente a "Adquisición cuchillas para motoniveladoras", por un importe total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA ($1.971.840), ello en el marco de lo establecido en el Artículo 155º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16939

REF: Asunto N° 316/2020 Expte. N° 2020/02408/00

Firma : Diego A. Palavecino (Secretario del H.C.D.) **- Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16940/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

EXTENCIÓN DE SUSPENSIÓN DE MÍNIMOS. SEGMENTACIÓN

ARTÍCULO 1°: Extiéndase hasta el 30 de septiembre de 2020, la suspensión de la aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas y tributos asociados, prevista en la Ordenanza N° 16.867, correspondientes al Régimen General, para los rubros cuyo desarrollo resulta imposibilitado en razón de las medidas tomadas por el Estado Municipal, en consonancia con lo establecido con el Estado Nacional y Provincial, en el marco de la pandemia del coronavirus (COVID-19), la emergencia sanitaria y al aislamiento social, preventivo y obligatorio. Facúltase al Departamento Ejecutivo a establecer por vía reglamentaria, a partir de qué periodo de la tasa corresponde, cuáles serán los rubros alcanzados por esta suspensión y a prorrogar la medida mientras la emergencia económico-sanitaria lo amerite, dentro del año fiscal.

EXIMICIÓN TASAS PREDIALES A SECTORES AFECTADOS

ARTÍCULO 2°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a eximir del pago de; la Tasa Retributiva de Servicios; de la Tasa Por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal; de la Tasa de Servicios Sanitarios y tributos asociados de las mismas, a los inmuebles que estén afectados a actividades económicas, con inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, cuyo ejercicio se encuentra suspendido por las medidas administrativas municipales, provinciales o nacionales, relativas al aislamiento social, preventivo y obligatorio, por los periodos correspondientes a las cuotas 7°, 8° y 9° del ejercicio 2020.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar dicho beneficio, siempre que la emergencia económico-sanitaria lo amerite, dentro del año fiscal.

La exención se otorgará a pedido de parte, según como establezca la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo. El porcentaje de exención será del 100% para el caso de establecimientos que no desarrollen actividad alguna, y sólo por los periodos que correspondan al cese del ejercicio.

EXIMICIÓN DE DERECHOS DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS Y A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.

ARTÍCULO 3°: Exímase a los contribuyentes del pago de los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos" y de los "Derechos a los Espectáculos Públicos" de los periodos devengados desde el 01 de marzo hasta la 30 de septiembre de 2020. La presente medida se podrá prorrogar mientras la emergencia sanitaria lo amerite. El Departamento Ejecutivo podrá anular

de oficio los devengamientos de dichos tributos, en los casos que correspondan. Exclúyase del presente beneficio, a aquellos contribuyentes que por la naturaleza de la actividad, hayan podido desarrollar sus actividades y hacer uso de los permisos que justifican dichos tributos.

FACULTAD DE SUSCRIBIR CONVENIOS PARA FACILITAR EL COBRO

ARTÍCULO 4°: Modifícase el Artículo 35°, de la Ordenanza Fiscal Nº 16.803 (Texto Ordenado según Decreto Nº 142 del 20/01/2020), que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 35º - El pago de los Gravámenes, recargos, multas o intereses, deberá efectuarse en la Tesorería General o en las oficinas o entidades o instituciones bancarias que se autoricen al efecto o mediante cheque, giro, transferencia bancaria o algún otro medio fehaciente a la orden o en las cuentas bancarias de la Municipalidad de Tandil, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para suscribir acuerdos de recaudación con aquellas entidades que estime conveniente a fin de facilitar la tarea de cobranza. La Municipalidad queda facultada para exigir cheque certificado cuando el monto del gravamen que abona lo justifique, o cuando no se conozca debidamente la solvencia del deudor. En todos los casos se tomará como fecha de pago el día en que se efectúe el deposito o la transferencia, se tome el giro postal o bancario, se remita el cheque o valor postal por pieza certificado, siempre que estos valores puedan hacerse efectivos en el momento de su presentación al cobro o se inutilice el papel sellado, timbrado, especial o valores fiscales"

PRÓRROGA DE PAGO ANUAL

ARTÍCULO 5°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a poner a disposición por vía reglamentaría, desde la promulgación de la presente y hasta el 31 de diciembre del corriente año, el pago anual de los tributos mencionados artículo 32° bis de la Ordenanza Fiscal vigente, incluyendo las cuotas que correspondan. Para la liquidación del pago anual, se incluirán sin recargo todos los tributos devengados en el corriente ejercicio, vencidos durante el mes de enero y febrero del 2020, siempre que no se hayan abonado.

FINANCIACIÓN DE DEUDA DEL AÑO CORRIENTE

ARTÍCULO 6°: Modifícase los artículo 1°, 2° y 4° de la Ordenanza N° 11.108 y sus modificatorias que quedarán redactados de la siguiente manera:

Artículo 1° - Establécese por la presente Ordenanza un régimen especial de facilidades de pago para aquellos contribuyentes y demás responsables que registren deudas de tributos municipales, accesorios y multas, correspondientes al año en curso y que no se encuentren alcanzados por los beneficios de Ordenanzas especiales. Este Régimen Especial de deuda corriente, sólo se podrá suscribir durante el año calendario.

RECARGOS QUE SE APLICAN.-

Artículo 2° - Las liquidaciones resultarán de actualizar el tributo omitido, desde el mes de vencimiento para el pago hasta el mes de acogimiento, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43° y ccs. de la Ordenanza Fiscal vigente.

PAGO AL CONTADO O FINANCIADO DEL TOTAL ADEUDADO.-

Artículo 4° - La deuda liquidada conforme a lo establecido en los artículos anteriores se podrá pagar de la siguiente manera:

a) al contado;

b) hasta doce (12) cuotas, o hasta veinticuatro (24) cuotas siempre que el contribuyente manifieste su voluntad de adhesión a algún sistema de débito automático. La primera cuota se abonará con la suscripción del plan y las cuotas subsiguientes los días 10 (diez) de cada mes o el siguiente hábil en caso de que fuera inhábil. Las cuotas serán iguales, consecutivas y sin intereses por financiación. Si hubiese gastos causídicos, será obligación de los contribuyentes abonarlos. La falta de acuerdo sobre la cuenta de gastos y honorarios no impedirá el acogimiento a los beneficios del presente régimen, en tal caso, el apoderado municipal solicitará la correspondiente determinación judicial.

PAGOS ANTERIORES

ARTÍCULO 7°: Los pagos efectuados con anterioridad a la fecha de promulgación de la presente sin cuestionarse, se considerarán firmes careciendo los interesados del derecho a repetición. En la misma forma serán considerados los cheques y giros que se hubieran remitido para amortizar o cancelar deudas por dichos conceptos.

GASTO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 8°: La disminución de los recursos producida por la aplicación de la presente ordenanza será financiada por los fondos desafectados en virtud del Artículo 7º Ord. 16.866 de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO 9°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16940

REF: Asunto N° 319/2020 Expte. N° 2020/04471/00

Firma: **DIEGO. A PALAVECINO** (Secretario del H.C.D.) – **JUAN PABLO FROLIK** (Presidente del H.C.D.)

Ordenanza Nº 16941/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

EXIMICIÓN DE TASAS PREDIALES AL ALOJAMIENTO, HOTELERÍA, CAMPING Y TURISMO AVENTURA

ARTÍCULO 1°: Exímase del pago de la Tasa Retributiva de Servicios, de la Tasa Por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, de la Tasa de Servicios Sanitarios y tributos asociados de las mismas, a los contribuyentes cuyos inmuebles estén afectados a los servicios de alojamiento, hotelería, camping y turismo aventura (Contribuyentes Directos el "Importe Adicional Destinado al fondo Especial para Turismo", del artículo 97º Bis, inciso 1.a., de la Ordenanza Fiscal vigente), con inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, por los periodos correspondientes a las cuotas 7°, 8° y 9° del ejercicio fiscal 2020.

La exención será a pedido de parte o de oficio, según como establezca la reglamentación que dicte el Departamento Ejecutivo. El porcentaje de eximición será del 100% para el caso de establecimientos que no desarrollen actividad alguna y cuyo normal desarrollo siga estando imposibilitado por razones de fuerza mayor, y del 50% para aquellos en que el Departamento Ejecutivo, autorizó o autorice a realizar actividades económicas, reglamentando los criterios objetivos para efectuar dicha interpretación.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a incluir aquellos casos no enunciados en la presente, en los cuales la actividad desarrollada pueda asimilarse servicios de alojamiento, hotelería camping y turismo aventura.

Autorízase al Departamento Ejecutivo a prorrogar el presente beneficio, siempre que la emergencia económico-sanitaria lo amerite, dentro del año fiscal.

EXIMICIÓN DE DERECHOS DE OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, A LOS ESPECTÁCULOS PÚBLICOS, Y PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

ARTÍCULO 2°: Exímase a los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas afectados a los servicios de alojamiento, hotelería, camping y turismo aventura, de los "Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Públicos", de los "Derechos a los Espectáculos Públicos", respecto a los devengamientos producidos desde 01 marzo al 30 de septiembre de 2020, quedando facultado el Departamento Ejecutivo a prorrogar el presente beneficio, siempre que la emergencia económico-sanitaria lo amerite, dentro del año fiscal.

Exímase a los mismos contribuyentes del párrafo anterior, del "Derechos Publicidad y Propaganda"; durante el ejercicio 2020.

PAGOS ANTERIORES

ARTÍCULO 3°: Los pagos realizados con anterioridad correspondientes a los conceptos y/o periodos que se eximen en virtud de la presente, serán compensados con las cuotas futuras a devengase respecto a la misma tasa por la cual se efectuó el pago.

GASTO TRIBUTARIO

ARTÍCULO 4°: La disminución de los recursos producida por la aplicación de la presente ordenanza será financiada por los fondos desafectados en virtud del Artículo 7° Ord. 16.866 de Emergencia Sanitaria.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departameto Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 16941

REF: Asunto N° 319/2020 Expte. N° 2020/04471/00

Firma: **DIEGO. A PALAVECINO** (Secretario del H.C.D.) – **JUAN PABLO FROLIK** (Presidente del H.C.D.)

DECRETOS DE

Decreto N° 1617/2020

Tandil, 17/07/2020

Visto

El decreto 1508/20 de pago de ayudas sociales liquidación mes de Mayo,

Considerando

Que se consignó erróneamente el cobrador correspondiente a 4 beneficios del Anexo B del citado Decreto,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifíquese el cobrador asignado a los siguientes beneficios que forman parte del Anexo B del Decreto N°1.508/20

Concepto	Beneficiario	DNI Beneficiario	Cobrador	Monto
Alojamiento	HUECHE MERCEDES	DNI-3724813	HOURCADE JAVIER (HOGAR CORAZON DE MARIA) CUIT-20298857597	10000
Alojamiento	DE PICO EDUARDO	DNI-11298088	HOURCADE JAVIER (HOGAR CORAZON DE MARIA) CUIT-20298857597	15000

Alojamiento	PERALTA MARIO PAULINO	DNI-5378954	HOURCADE JAVIER (HOGAR CORAZON DE MARIA) CUIT-20298857597	15000
Alojamiento	GARCIA GARZON JESUS	DNI-93928765	HOURCADE JAVIER (HOGAR CORAZON DE MARIA) CUIT-20298857597	13400
Alojamiento	DIAZ JUSTO GUILLERMO	DNI-7655164	HOURCADE JAVIER (HOGAR CORAZON DE MARIA) CUIT-20298857597	16000

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Alejandra Elizabeth Marcieri** (Secretaria) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1620/2020

Tandil, 17/07/2020

Visto

El decreto 1588/20 de pago de ayudas sociales liquidación mes de Junio,

Considerando

Que se consignó erróneamente el cobrador correspondiente a 4 beneficios del Anexo A del citado Decreto,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifíquese el cobrador asignado a los siguientes beneficios que forman parte del Anexo A del Decreto N°1.588/20, que quedarán de la siguiente manera:

Concepto	Beneficiario	DNI Beneficiario	Cobrador	Documento Cobrador	Monto
Alojamiento	HUECHE MERCEDES	DNI-3724813	HOURCADE JAVIER (HOGAR CORAZON DE MARIA)	CUIT-20298857597	10000
Alojamiento	PERALTA MARIO PAULINO	DNI-5378954	HOURCADE JAVIER (HOGAR CORAZON DE MARIA)	CUIT-20298857597	20000

Alojamiento	GARCIA GARZON JESUS	DNI-93928765	HOURCADE JAVIER (HOGAR CORAZON DE MARIA)	CUIT-20298857597	25000
Alojamiento	DIAZ JUSTO GUILLERMO	DNI-7655164	HOURCADE JAVIER (HOGAR CORAZON DE MARIA)	CUIT-20298857597	16000

Artículo 2°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto N° 1647/2020

Tandil, 22/07/2020

Visto

Las diversas solicitudes de ayuda económica que ingresan a la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat.

Considerando

Los informes socioeconómicos ambientales realizados y el informe del Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorícese a Contaduría General a extender orden de pago por la suma total de Pesos ciento noventa y ocho mil seiscientos cuarenta y ocho ($198.648,00), en concepto de ayudas económicas a las personas que se enuncian a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	EFECTIVIZARSE A:	CUIT	MONTO
Benitti Roberto Luis	47.421.965	Alperte, Rosa J	27 35033627 9	**$ 2.088**
Benitti Roberto Luis	47.421.965	Aresqueta, Julieta	27 37944992 7	**$ 32.132**
Benitti Roberto Luis	47.421.965	Barrionuevo, Agostina	27 35411598 6	**$ 24.012**
Benitti Roberto Luis	47.421.965	Ortubay, Jesus Matias	20 35540433 2	**$ 57.652**
Benitti Roberto Luis	47.421.965	Passucci, Maria Valeria	27 34336675 8	**$ 32.248**
Benitti Roberto Luis	47.421.965	Passucci, Maria Valeria	27 34336675 8	**$ 18.560**
Benitti Roberto Luis	47.421.965	Passucci, Maria Valeria	27 34336675 8	**$ 3.248**
Benitti Roberto Luis	47.421.965	Scarpetta, Lucila Maria	27 28288915 9	**$ 14.268**
Aguera, Maria Daniela	35.774.856	Olguin, Rosario	27 31641525 9	**$ 1.500**
Hermida, Juan Pablo	33.789.014	Olguin, Rosario	27 31641525 9	**$ 5.500**
Hermida, Juan Pablo	33.789.014	Olguin, Rosario	27 31641525 9	**$ 2.400**
Perez, Tamara Marina	29.059.462	Vogrich, Nicolas Gonzalo	20 31227532 6	**$ 5.040**

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

Decreto Nº 1744/2020

Tandil, 04/08/2020

Visto

Las diversas ayudas sociales, cargadas y SECYC consignadas en el Registro Único de Beneficiarios (RUB) para el corriente período, y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Que las nóminas correspondientes a ayudas sociales se conforman a través de la carga de las mismas por parte de los y las agentes de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat a partir de las atenciones, análisis e informes elevados por los y las Trabajadores/as Sociales de las diferentes dependencias que la conforman,

Que a su vez integran las mismas diferentes ayudas otorgadas en función del trabajo mancomunado entre la Secretaría y las diferentes OSC de nuestra comunidad,

Que integrando las nóminas de ayudas sociales se encuentran los beneficios correspondientes al Plan Nutricional derivado del SISP y Programa de Seguridad Alimentaria Municipal.

Que de igual manera se consignan las nóminas de pago correspondientes al Programa SECYC (Ord. 13.749) en el período en cuestión,

Que los datos consignados en el anexo de ayudas sociales corresponden a los beneficiarios, el cobrador, importe y medio de pago, según corresponda,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al concepto de la ayuda otorgada, el agente interviniente, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o legajo correspondiente, disponibles para consulta,

Que los datos consignados en el anexo de SECYC corresponden a titular del beneficio, monto y medio de pago,

Que los datos complementarios, como los correspondientes al lugar o institución en la cual se ejerce la contraprestación, fecha de alta, la dependencia que origina la misma, entre otros, se encuentran consignados en el archivo del R.U.B. y/o notas de solicitud de alta correspondiente, disponibles para consulta,

Que a partir de la declaración de Emergencia Sanitaria por COVID -19 y el consecuente cambio de paradigma en relación a los medios de pago de subsidios y otros, se busca evitar las aglomeraciones de personas,

Que en virtud de lograr una mejor y ordenada gestión y comunicación acerca del cobro de las distintas ayudas sociales y planes de contraprestación para los y las ciudadanos/as, se propone unificar el trámite y la gestión de medios de pago de los pagos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat,

Que en virtud de proteger la identidad de las personas que por diferentes circunstancias requieren del acompañamiento de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, se consignan las mencionadas nóminas en anexos y no en el cuerpo del decreto,

Que para ello se llevaron adelante modificaciones en el R.U.B. con el objeto de permitir un control sencillo y transparente que contemple la variedad de medios de pago y conceptos,

Que es potestad del DE el otorgamiento de ayudas sociales a través de los diferentes procesos administrativos establecidos,

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

DECRETA

Artículo 1°: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de ayudas sociales por un total de $**8.078.381,00** (ocho millones setenta y ocho mil trescientos ochenta y uno pesos) correspondientes a 3228 (tres mil doscientos veintiocho) beneficios, según la nómina consignada en el **Anexo A** – Nómina ayudas sociales del presente decreto.

Artículo 2°: Autorícese a la Secretaría de Economía y Administración el pago de planes sociales de contraprestación (SECYC) por un total de $**2.464.750** (dos millones cuatrocientos sesenta y cuatro mil setecientos cincuenta pesos) correspondientes a 499 (cuatrocientos noventa y nueve registros), según la nómina consignada en el **Anexo B** – Nómina SECYCS del presente decreto.

Artículo 3°: Los pagos consignados en los Artículos 1° y 2° deberán ser abonados a través de los medios de pago consignados a cada registro en los anexos del presente decreto enumerados a continuación:

Anexo C – Nómina TUDAS por un total de $4.027.530 (2471 registros).

Anexo D – Nómina Punto Efectivo por un total de $3.771.000 (1023 registros).

Anexo E – Nómina pago a prestadores por un total de $2.601.201 (185 registros).

Anexo F – Nómina pago bancarizado caja por un total de $143.400 (48 registros).

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal y archívese a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la partida presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Alejandra Elizabeth Marcieri (Secretaria) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Desarrollo Humano y Hábitat - Intendencia

ANEXOS

Decreto N° 1751/2020

Tandil, 05/08/2020

Visto

Que por Expte. SADOM 2020/1476/00 se tramitó el llamado a Concurso de Precios N° 22-03- 20 "Adquisición de cemento y áridos - Convenio con Movimiento 1° de Octubre".

Considerando

Que a fojas 72 del Expte. SADOM referido, se ha expedido el Director de Compras y Suministros en el marco de la Emergencia Sanitaria.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Déjase sin efecto el Concurso de Precios N° 22-03- 20 "Adquisición de cemento y áridos - Convenio con Movimiento 1° de Octubre".

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto N° 1752/2020

Tandil, 05/08/2020

Visto

La solicitud de transferencia de recursos efectuada por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública en el marco de la Emergencia Sanitaria COVID-19.

Considerando

La necesidad del dictado del presente acto administrativo.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma de Pesos cinco millones ($ 5.000.000,00).

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la partida correspondiente del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Contaduría del Ente, y pase a Guarda Temporal.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1753/2020

Tandil, 05/08/2020

Visto

El informe de la Contadora General respecto de los saldos de fondos que se verifican al día 4 de agosto de 2020 en las Cuentas 12.1.01.04 - Copecos y 12.1.17.00 Fondo de Ayuda Solidaria (F.A.S.).

Considerando

La necesidad de transferir los mismos al Sistema Integrado de Salud Pública.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Sistema Integrado de Salud Pública, por la suma total de Pesos dos millones doscientos cuarenta y ocho mil setecientos doce con ochenta y nueve centavos ($ 2.248.712,89), en concepto de transferencia de los fondos producidos por Copecos y Fondo de Ayuda Solidaria, que se registran al 4 de agosto de 2020 según el siguiente detalle:

. 12.1.01.04 - Copecos $ 141.222,86

. 12.1.17.00 – Fondo Especial de Ayuda Solidaria. $ 2.107.490,03

Artículo 2°: La erogación a producirse se imputará a la Partida/Rubro correspondiente de acuerdo a lo informado por la Contaduría General.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Presidencia del Sistema Integrado de Salud Pública, Contaduría del Ente Descentralizado, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1754/2020

Tandil, 05/08/2020

Visto

Las Ordenanzas Fiscal e Impositiva vigentes,

Las distintas normas Nacionales, Provinciales y Municipales, relacionadas con las tareas de prevención de la pandemia de CORONAVIRUS (COVID- 19), las cuales tienen como objetivo de fomentar el distanciamiento social, la disminución de la circulación de ciudadanos por el espacio público y la suspensión de algunas actividades comerciales.

El Decreto Nº 5014 del 30 de diciembre de 2019 que estableció el vencimiento de los distintos tributos municipales para el año

2020.

El Decreto Nº 219 del 31 de enero de 2020 que estableció el vencimiento de la Tasa Unificada de Actividades Económicas para el año 2020.

La Ordenanza N° 16.866 del 17 de marzo del Honorable Concejo Deliberante de Tandil que estableció el estado de Emergencia Sanitaria en el Partido de Tandil en virtud de la pandemia; y la Ordenanza N° 16.867 del mismo día que estableció medidas tributarias en consonancia, como la suspensión de la aplicación de mínimos para los contribuyentes de la Tasa Unificada de Actividades Económicas de Régimen General y la suspensión de la aplicación de recargos.

El Decreto Nº 759 del 18 de marzo de 2020 que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 30 de abril de 2020.

El Decreto N° 908 del 03 de abril de 2020 que prorrogó el plazo para la presentación de la declaración jurada anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, para los contribuyentes de Régimen General, a partir del 01° de junio en adelante; y el Decreto N° 1020 del 23 de abril que prorrogó el plazo para la declaración y pago de la misma Tasa, correspondientes a la cuota 2° y 3° al 30 de abril de 2020.

El Decreto Nº 984 del 15 de abril de 2020 que estableció el vencimiento de las cuotas de Patente de Automotores Ley 13.010 para el año 2020, correspondiente al modelo año 2009.

El Decreto Nº 1076 del 05 de mayo de 2020 que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 31 de mayo de 2020, y suspendió hasta el dictado de un nuevo acto administrativo, el vencimiento para la presentación de la declaración jurada anual de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, para los contribuyentes de Convenio Multilateral.

El Decreto Nº 1115 del 12 de mayo de 2020 que prorrogó la suspensión de aplicación de los mínimos de la

Tasa Unificada de Actividades Económicas, correspondientes al Régimen General, dispuesta por Ordenanza 16.867, hasta el 31 de mayo del corriente.

El Decreto N° 1297 de 2020 del 02 de junio, que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 30 de junio de 2020; que estableció el 30 de junio de 2020 como fecha de vencimiento para la declaración jurada anual correspondiente al año 2019 para contribuyentes de Convenio Multilateral; y que prorrogó a la misma fecha la suspensión de aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondientes al Régimen General.

El Decreto N° 1312 de 2020 del 04 de junio que prorrogó el vencimiento de la cuota 2° de Patentes de Rodados Menores (Motovehículos), al 30 de junio del corriente.

El Decreto N° 1527 de 2020 del 07 de julio, que prorrogó el vencimiento las cuotas vencidas a partir del mes de marzo de los tributos municipales para el 31 de julio de 2020; y que prorrogó a la misma fecha la suspensión de aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas correspondientes al Régimen General.

El artículo 32º inciso a) de la Ordenanza Fiscal, que autoriza al Departamento Ejecutivo a prorrogar el vencimiento de los distintos gravámenes municipales.

Lo informado por la Agencia de Ingresos Municipales,

Considerando

Que, en este contexto de emergencia sanitaria se mantiene la suspensión de actividades comerciales de forma parcial, lo cual impacta en el normal desarrollo de las actividades de los contribuyentes afectados al pago de la Tasa Unificada de Actividades Económicas.

Que asimismo, es intención del Departamento Ejecutivo propiciar el pago en forma electrónica y con la mayor facilidad posible de las tasas Retributiva de Servicios Públicos, Servicios Sanitarios , Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, Patente de Automotores transferidos al Municipio y Tasa Unificada de Actividades Económicas, con sus contribuciones asociadas: Para la Salud, Fondo de Inversión Vial, Protección Ciudadana, Fondo de Obras Sanitarias, Entoscado de Caminos Rurales y Turismo, a todos aquellos contribuyentes que hasta el momento no lo hayan efectuado y a su vez mantener el descuento especial a los que hayan cumplido en tiempo y forma en el vencimiento original.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Prorrógase los vencimientos de las cuotas 3º, 4º, 5°, 6° y 7° de las Tasas Retributiva de Servicios Públicos,

Servicios Sanitarios y cuota 2º, 3° y 4º de la Tasa por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, y sus tributos asociados, al 31 de agosto del corriente.

Artículo 2º: Prorrógase el vencimiento para la presentación y pago de la declaración jurada mensual para determinar la Tasa Unificada de Actividades Económicas del Régimen General correspondientes a la 2º, 3º, 4º, 5°, 6° y 7° cuotas del corriente ejercicio, establecidas por el art. 1º del Decreto Nº 219/2020 y sus modificatorias, para las todas terminaciones del C.U.I.T. (dígito verificador), para el día 31 de agosto del corriente.

Artículo 3º: Prorrógase el vencimiento de la cuota 2º del Impuestos a los Automotores hasta modelo año 2008 dispuesta por el art. 16º del Decreto Nº 5014/19 y de la cuota 1º y 2° del mismo tributo modelo año 2009 dispuesta por el art. 3º del Decreto Nº 984/20, al 31 de agosto del corriente.

Artículo 4º: Prorrógase el vencimiento de la cuota 2º de Patentes de Rodados Menores (motovehículos) dispuesta por el art. 16° del Decreto N° 5014/19, al 31 de agosto del corriente.

Artículo 5°: Prorrógase la suspensión de aplicación de los mínimos de la Tasa Unificada de Actividades Económicas, correspondientes al Régimen General, dispuesta por Ordenanza 16.867, hasta el 31 de agosto del corriente.

Artículo 6º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Administración.

Artículo 7º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, tomen nota la Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto, Tesorería Municipal, Delegaciones Municipales de María Ignacia -Vela y Gardey, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1755/2020

Tandil, 05/08/2020

Visto

Que por DECTO - 2020-1570-E-MUNITAN -INT se autorizó el presente se tramita el llamado a Licitación Privada N° 17-02-20 "Adquisición de neumáticos y servicio de alineación y balanceo de ruedas ".

Considerando

Que al respecto se ha expedido el Director de Compras y Suministros, a fojas 145 del Expte SADOM 2020/4087/00 informando que las propuestas recibidas no cumplen con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Déjase sin efecto el llamado a Licitación Privada N° 17-02-20 "Adquisición de neumáticos y servicio de alineación y balanceo de ruedas ", con un presupuesto oficial de Pesos un millón cuatrocientos treinta y seis mil doscientos setenta y seis ($ 1.436.276,00), autorizada por DECTO - 2020-1570-EMUNITAN -INT.

Artículo 2°: Llámase a Licitación Privada N° 17-02-20 "Adquisición de neumáticos y servicio de alineación y balanceo de ruedas " (2º llamado), con un presupuesto oficial de Pesos un millón cuatrocientos treinta y seis mil doscientos setenta y seis ($ 1.436.276,00).

Artículo 3°: El acto de apertura de las ofertas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Suministros, el 11 de agosto de 2020 a las 11:00 hs.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Compras y Suministros, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: Claudio Alberto Biset (Secretario) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1756/2020

Tandil, 05/08/2020

Visto

Que el Sr. LOPEZ HERNAN DARIO– D.N.I. 22.904.905, en su carácter de titular del automotor dominio FCU489, con domicilio en calle Magallanes n°278, ha solicitado la exención del pago en concepto de Impuesto a los Automotores en el marco del Código Fiscal.

Considerando

Que el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal - Ley Nº 10397 (Texto ordenado 2011) y modificatorias, y la Resolución Normativa Nº 47 del 22 noviembre de 2012 de la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires, contemplan el beneficio solicitado.

Que el artículo 55° de la Ley Nº 13850 establece que los Municipios deberán resolver las solicitudes de exención del tributo respecto de los vehículos transferidos, según lo previsto en la Ley Nº 13010.

Que con la documentación presentada se han cumplido los requisitos para que proceda la exención.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Declárase exento del pago en concepto de Impuesto a los Automotores al dominio FCU489 propiedad del Sr LOPEZ HERNAN DARIO.– D.N.I. 22.904.905, a partir del 10/06/2020 y hasta el 10/06/2030, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 243° inciso f) del Código Fiscal vigente.

Artículo 2º: La exención tendrá vigencia mientras no se modifique el destino, afectación o condiciones de su procedencia, de acuerdo al artículo 110° del Código Fiscal vigente.

Artículo 3º: El titular del dominio deberá comunicar a la Dirección de Rentas y Finanzas del Municipio, cualquier cambio en su situación que pudiera dar origen a hechos imponibles o modificar o extinguir los existentes, dentro de los quince (15) días de verificado el mismo, conforme lo dispuesto por el artículo 34° inciso b) del Código Fiscal vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración

Artículo 5º: Regístrese y con copia del presente notifíquese a la parte interesada, dese al Boletín Municipal, tomen nota la Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General, y oportunamente pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1757/2020

Tandil, 05/08/2020

Visto

Que el Capítulo XIII de las Ordenanzas Impositiva y Fiscal vigentes establecen respectivamente el Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y Demás Minerales, para el ejercicio 2020.

Que para su determinación se establece como base imponible la cantidad de toneladas de material extraído por las canteras durante cada mes, que serán calculadas en función de la energía eléctrica consumida durante el período que corresponda.

Considerando

Que la Usina Popular y Municipal de Tandil SEM y la Cooperativa Rural Eléctrica de Tandil y Azul Ltda. (C.R.E.T.A.L.) informan la energía eléctrica consumida por cada cantera medida en kilovatios, suministrada durante el mes de junio del corriente,

Que el Decreto N° 2088/2009 exime del pago a la firma El Trincante S.A. -Cuenta 5166/000, mientras permanezca inactiva la actividad de extracción de minerales.

Que el 20 de diciembre de 2011, la Dirección de Minería del Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires dictó la Disposición N° 40, por la cual se estableció el cese de las actividades mineras desarrolladas por las empresas ubicadas dentro

de la poligonal y la cancelación definitiva de su inscripción en el Registro de Productores Mineros, por lo que no corresponde liquidar el gravamen a las empresas mineras Carba S.A.C.I.I.A., Canteras Montecristo S.R.L., Beltrachini Jorge H. y Petrominera S.A.C.I.C. y F.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Procédase a liquidar la cuota Nº 8 del corriente correspondiente al Gravamen de Explotación de Canteras, de Extracciones de Arena, Cascajo, Pedregullo, Sal y demás Minerales, con vencimiento el 21 de Agosto del corriente , según la cantidad de toneladas de material extraído, con los importes que se detallan en al Anexo I del presente.

Artículo 2º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Economía y Administración.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas y Dirección de Ingresos Públicos de la Agencia de Ingresos Municipales, Dirección de Medioambiente, Contaduría General, y pase a "Guarda Temporal".

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaria de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1758/2020

Tandil, 05/08/2020

Visto

La apertura del Sumario Administrativo mediante Decreto N° 1009/2020, con la finalidad de investigar los hechos denunciados por parte de la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado en el expediente administrativo N° 19-16892-00, y deslindar las responsabilidades del caso, si las hubiere, por cuanto la agente Anabella Basenni - Legajo 10.882 habría incurrido en once (11) inasistencias injustificadas.

Considerando

La necesidad de sustituir a quien fuera designado en estos autos como Secretario de Instrucción, el Dr. Juan Francisco Maciá Cantarelli.

Lo normado por los artículos 26, 28, 30, 103, 104, 106, 107, y concordantes de la Ley 14.656 y por los artículos 150, 290 y concordantes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 09/2019

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Modifícase el artículo 2° del Decreto N° 1009/2020, que quedará redactado de la siguiente forma:

"**Artículo 2°:** Desígnase Instructora Sumariante a la Dra. Karen Daiana Aguerregoyhen y como Secretario de Instrucción al Dr. Juan Ibañez."

Artículo 2°: El presente Decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese y posteriormente remítanse las actuaciones a la Dirección de Asuntos Legales para su prosecución.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1759/2020

Tandil, 06/08/2020

Visto

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

Considerando

Que en dicha situación se encuentra el agente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, León Francisco Martinez – legajo 12603.

Que el agente nombrado se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 1° de agosto de 2019, designado por Decreto N° 3029/2019.

Que se han expedido favorablemente la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al trabajador León Francisco Martinez – legajo 12603, a la planta permanente de la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas – Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, en la categoría 1 del agrupamiento obrero, régimen de 48 horas semanales, a partir del 1° de agosto de 2020.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.7 "Personal Obrero" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05 – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 22 – Servicios Públicos Urbanos, Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, tomen conocimiento la Dirección General de Higiene y Servicios Urbanos, Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: **Miguel Angel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto N° 1760/2020

Tandil, 06/08/2020

Visto

La presentación efectuada por el concejal Luciano Carlos Grasso –legajo 8259-, solicitando el reconocimiento de sus servicios prestados en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

Considerando

Que la norma del art. 72 inc. b de la ley 14.656 reconoce a los agentes por cada año de antigüedad en la Administración Pública –ya sea que se trate de servicios nacionales, provinciales o municipales- el derecho a una retribución adicional.

Los informes producidos por la Dirección de Recursos Humanos, la Dirección de Asuntos Legales, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Reconózcase al concejal Luciano Carlos Grasso –legajo 8259- del Honorable Concejo Deliberante, la antigüedad correspondiente a sus servicios prestados dentro del ámbito del Ministerio de Salud de la Nación por el periodo comprendido entre el 08 de Enero de 2018 y el 31 de Diciembre de 2019 inclusive.

Artículo 2°: El egreso respectivo se deberá imputar a la partida 1.2.2.1. "Por Antigüedad", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. –Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. –

Departamento Ejecutivo, 1.1.1.02.00. –HCD-, Actividad 01 – Administración General–HCD- del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por el Honorable Concejo Deliberante, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: **Miguel Angel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1761/2020

Tandil, 06/08/2020

Visto

Visto el Acta Acuerdo de la Junta Permanente de Relaciones y Aplicaciones del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 945/2008 "E", de fecha 20 de Julio de 2015 -Manual de Procedimiento de Carrera para Personal de Obras Sanitarias- y lo informado por el Sr. Director General de Obras Sanitarias,

Considerando

Que tal requerimiento se ajusta a lo establecido en los artículos 37 y 38 de la mencionada Convención Colectiva.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Reubicase a los agentes de la Dirección General de Obras Sanitarias que seguidamente se detallan, en los niveles y metas establecidos en la Convención Colectiva de Trabajo Nº 945/08 para la función efectivamente cumplida por cada uno de ellos, a partir de las fechas que se indican para cada caso:

Legajo	Nombre y Apellido	Cat actual	Cat a otorgar	Fecha a Otorgar
12615	Sánchez Alberto Andrés	110	301	01/09/2020
12616	Ituarte Esteban Ariel	110	301	01/09/2020
12617	Argonz Víctor Hugo	110	301	01/09/2020

Artículo 2°: El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.1.7 "Personal Obrero" y demás específicos del inciso "Gastos en Personal" dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.05. – Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Programa 24 – Servicios Sanitarios, Actividad 01 – Mantenimiento de Redes y Actividad 03 – Desagües y Tratamientos Cloacales-, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio.

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese; notifíquese por Dirección General de Obras Sanitarias, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Angel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1762/2020

Tandil, 06/08/2020

Visto

La solicitud de ampliación de la designación del señor Mariano Noel Acuña – Legajo 11.022, como personal administrativo de la UMAAD del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, efectuada por su Jefa en virtud de su buen desempeño.

Considerando

Que el señor Mariano Noel Acuña fue designado por Decreto N° 333/2020 por seis meses hasta el 4 de agosto de 2020.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1°: Amplíase la designación del señor Mariano Noel Acuña – Legajo 11.022, como personal administrativo, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizado, categoría 4 – 48 horas semanales, con cumplimiento de tareas en la UMAAD, a partir del 5 de agosto de 2020 y por el término de seis meses.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a la Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 16.00.00 – Presidencia del SISP, 16.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.2 – Por Extensión Horaria, 1.2.2.3 – Liquidación Obra Social, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia del SISP Ente Descentralizado, Jefatura de la UMAAD, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto N° 1763/2020

Tandil, 07/08/2020

Visto

Que se ha requerido al Registro de la Propiedad Inmueble de la Provincia de Buenos Aires seis (6) solicitudes de publicidad registral, por la Secretaria Legal y Técnica, las cuales fueron efectuadas via web durante el primer semestre del año corriente, que los valores de las tasa por solicitudes de publicidad por servicios registrales a Municipios y Organismos Provinciales y Nacionales se encuentran establecidos en el art. 83 de la Ley N° 15170 (Artículo 3, apartado III) DTR N° 1/2020.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por sus áreas la Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
DECRETA

Artículo 1° - Autorízase a Contaduría General a extender a extender orden de pago por la suma total de Pesos seiscientos sesenta ($ 660) -en concepto de 6 solicitudes de publicidad registral, vinculadas con juicios de apremio-, para abonar mediante pago electrónico, Timbrado N° 100420000000395261, Código de pago electrónico 0000000000756395631, Código de Seguridad 5PWL7N2Y, dirigido a la Dirección del Registro de la Propiedad para Colegio de Escribanos de la Pcia. de Bs. As.

Artículo 2° - La erogación será imputada a la partida 3.8.3.0 "Derechos y Tasas", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.10. – Secretaría Legal y Técnica, Actividad 01 – Administración y Coordinación, del Presupuesto de Gastos vigente para el ejercicio en curso.

Artículo 3° - El presente decreto será refrendado por el Secretario Legal y Técnico.

Artículo 4° - Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto que dotará de fondos la Partida Presupuestaria, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Andrés Curcio** (Secretario) **-** **Miguel Angel Lunghi** (Intendente)

Secretaría Legal y Técnica - Intendencia

Decreto Nº 1764/2020

Tandil, 07/08/2020

Visto

La solicitud presentada por el Sr. Miguel Angel Gilabert - DNI 8.286.648 referente a la solicitud de un Plan de Pago para abonar los Derecho de Construcción, correspondiente al inmueble de su propiedad ubicado en calle Saavedra Nº 508, identificado catastralmente como Circ. I; Secc. B; Mz. 7C; Parfc. 6C (Cuenta Retributiva de Servicios Nº 4393/002).

Considerando

Lo dispuesto en el Art. 40º de la Ordenanza Fiscal vigente que expresa que "El Departamento Ejecutivo podrá conceder a los contribuyentes y otros responsables facilidades para el pago de las tasas, derechos y contribuciones, sus accesorios y multas, con los recaudos y formalidades que al efecto se establezcan.." y sus decretos reglamentarios 928/92 y 2616/93,

Que al respecto han informado la la Dirección de Rentas y Finanzas y la Dirección de Obras Privadas según Preliquidación Nº 8363 (incorporación de vivienda) en el marco del Expte. 2890/16 por la suma de Pesos setecientos cinco mil cuatrocientos treinta y cuatro con doce centavos ($ 705.434,12),

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Otórgase al Sr. Miguel Angel Gilabert - DNI 8.286.648, un plan de pagos en Doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de Pesos cincuenta y ocho mil setecientos ochenta y seis con dieciocho centavos ($ 58.786,18) cada una, para abonar en concepto de "Derechos de Construcción" que corresponde por la incorporación de obras en el inmueble de su propiedad, ubicado en calle Saavedra Nº 508, identificado catastralmente como Circ. I; Secc. B Mz. 7C; Parc. 6C (Cuenta Retributiva de Servicios Nº 4393/002).

Artículo 2º: Fijase para el 10 de Agosto del corriente, el vencimiento de la primera cuota del Plan de Pago otorgado en el Artículo 1º.

Artículo 3º: La modalidad del Plan de Pago otorgado será la establecida en los Decretos Nº 928/92 y 2616/93 respectivamente, reglamentarios del artículo 40º de la Ordenanza Fiscal vigente.

Artículo 4º: El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 5º: REGISTRESE, tomen nota Agencia de Ingresos Municipales: Dirección de Rentas y Finanzas y de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Contaduría General, oportunamente pase a “Guarda Temporal”.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretario de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1765/2020

Tandil, 07/08/2020

Visto

Que por la presente se tramita una Asistencia Social al agente municipal Sr. Fernando Oscar Cheves - Legajo 8079.

Considerando

El informe producidos por el Director de Presupuesto y la Contadora General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Autorízase a Contaduría General a extender Orden de Pago a favor del agente municipal Fernando Oscar Cheves -

Legajo 8079, por la suma de Pesos siete mil quinientos cuarenta ($ 7.540,00), en concepto de Asistencia Social al Personal.

Artículo 2°: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida informada por el Director de Presupuesto en Expte SADOM 2020/4742/00 (Foja 4).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Economía y Administración.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, pase a Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Claudio Alberto Biset** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretario de Economía y Administración - Intendencia

Decreto Nº 1766/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La renuncia presentada por la agente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, Doctora Pamela López – Legajo 11.165.

Considerando

Que ha informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Acéptase la renuncia presentada por la agente Pamela López – Legajo 11.165, Personal Profesional de Guardia, categoría 11 – 48 horas semanales régimen full time, del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 8 de agosto de 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1767/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La solicitud de designación de la Doctora Julieta Alejandra Sancho Cano – DNI 31.227.447, como Médica de Guardia en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del SISP, en carácter de mensualizada, categoría 11 – 36 horas semanales, según Carrera Profesional, efectuada por el Director Médico del Hospital "Ramón Santamarina" en razón de la renuncia de la Doctora Pamela López – Legajo 11.165 y según el informe realizado.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Doctora Julieta Alejandra Sancho Cano – DNI 31.227.447, como Médica de Guardia en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado,

en carácter de mensualizada, categoría 11 – 36 horas semanales, según Carrera Profesional, con la autorización para realizar guardias pasivas, a partir del 10 de agosto de 2020 y por el término de seis meses, ad referéndum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, 1.2.4.0 – Otros gastos en personal, 1.2.4.3 – Bonificación por Guardias Médicas, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1768/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La solicitud de licencia anual ordinaria presentada por el Director de Comunicación y Prensa, Sr. Gonzalo María Olguín –legajo 12382-; y

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A:

Artículo 1º - Otorgase al Director de Comunicación y Prensa, Sr. Gonzalo María Olguín –legajo 12382-, siete (07) días de licencia anual reglamentaria, computados a partir del 25 de Julio de 2020 y hasta el 31 de dicho mes y año inclusive.

Artículo 2º - Durante su ausencia la dependencia quedará a cargo del Sr. Subsecretario de Vinculación y Comunicación Institucional, Lic. Mauricio Acosta –legajo 8328-.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º- REGISTRESE, NOTIFIQUESE por la Dirección de Prensa, Subsecretaria de Vinculación y Comunicación Institucional, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1769/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La licencia anual ordinaria solicitada por el Sr. Director General de Vialidad, Ingeniero Guillermo Allasia; y

Considerando

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos;

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
DECRETA

Artículo 1º: Otorgase al Sr. Director General de Vialidad, Ingeniero Guillermo Allasia –legajo 8054-, siete (7) días de su licencia anual ordinaria a partir del 04 de Agosto de 2020, y hasta el día 10 de dicho mes y año inclusive.

Artículo 2º: Durante su ausencia, la Dirección General de Vialidad quedará a cargo del Subsecretario de Infraestructura de Servicios, Ingeniero Sebastián Pedro -legajo 12007-.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, y archívese. Notifíquese por la Subsecretaria de Infraestructura de Servicios-Dirección General de Vialidad, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1770/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

Que el Consejo Escolar de Tandil ha solicitado un subsidio con destino a financiar los trabajos de retiro de árboles de altura en E.P. N° 3 y J.I. N° 920, realizados por el proveedor Maximiliano Schwarz; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,
El INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Procédase a extender orden de pago a favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires (Consejo Escolar de Tandil) - CUIT 30-62739371-3 por la suma de Pesos noventa y tres mil doscientos cincuenta ($ 93.250,00) en concepto de subsidio con cargo de rendición de cuentas, para financiar los trabajos de retiro de árboles de altura en E.P. N° 3 y J.I. N° 920, realizados por el proveedor Maximiliano Schwarz.

Artículo 2º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente. (Fuente de Financiamiento 132 – Recursos Afectados de Origen Provincial, Rubro de Afectación 17.5.01.53).

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese. Tome conocimiento Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1771/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La decisión de incorporar a la planta provisional a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en tal condición de revista.

Considerando

Que en dicha situación se encuentra la trabajadora de la Secretaría de Gobierno, Jaqueline Cecilia Rizzalli– legajo 12551.

Que la agente nombrada se desempeñaba en la planta temporaria de personal desde el 2 de mayo de 2019, designada por Decreto N° 1889/2019.

Que se han expedido favorablemente la Dirección de Educación, la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase a la trabajadora Jaqueline Cecilia Rizzalli – legajo 12551 a la planta permanente de la Secretaría de Gobierno – Dirección de Educación, en la categoría 3 del agrupamiento servicios, régimen de 35 horas semanales, a partir del 1° de julio de 2020.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a la partida 1.1.1.8 "Personal de Servicios" y demás específicas del inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 – Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. – Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.03 – Secretaría de Gobierno, Programa 35 – Educación, Actividad 01 – Instituciones Educativas Municipales y Extensión Educativa, del Presupuesto de Gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento la Dirección Presupuesto, Contaduría General y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1772/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La solicitud de designación de la Doctora Leonor Merich – DNI 24.502.020, como Médica de Planta en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes del SISP, en carácter de mensualizada, categoría 11 – 24 horas semanales, según Carrera Profesional, efectuada por el Director Médico del Hospital "Ramón Santamarina" en razón de la renuncia de la Doctora Pamela López – Legajo 11.165 y según el informe realizado.

Considerando

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Desígnase a la Doctora Leonor Merich – DNI 24.502.020, como Médica de Planta en el Servicio de Diagnóstico por Imágenes, en la planta temporaria de personal del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, en carácter de mensualizada, categoría 11 – 24 horas semanales, según Carrera Profesional, con la autorización para realizar guardias pasivas, a partir del 10 de agosto de 2020 y por el término de seis meses, ad referéndum de los exámenes preocupacionales.

Artículo 2°: Las erogaciones resultantes impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 17.00.00 – Hospital "Ramón Santamarina", 17.01.00 – Administración y Conducción, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.2.0.0 – Personal Temporario, 1.2.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.2.1.1 – Personal Provisional, 1.2.2.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.2.2.7 – Honorarios Profesionales, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: Insístese ante el Departamento de Contaduría la erogación dispuesta en este acto administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 186° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Direcciones del Hospital "Ramón Santamarina", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Gastón Morando** (Presidente) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1773/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La presentación efectuada por la Asoc. Coop. de la Escuela Nº33- La Porteña; y

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración, por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello,
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Otórguese a la ASOC. COOP. ESC. Nº 33, Pje. La Porteña - C.U.I.T. 30-70773165-2, un subsidio por la suma de CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS ($ 47.330,00), el que será destinado a solventar gastos de reparación de la electrobomba de agua del establecimiento.

Artículo 2º: Dicho monto deberá hacerse efectivo a ANDOLFATTI HECTOR ANGEL – C.U.I.T. 20-05388776-8 contra factura y recepción del servicio por parte del establecimiento.

Artículo 3º: La erogación respectiva se imputará a la partida mencionada por la Dirección de Presupuesto en el informe obrante en el presente expediente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el Sr. Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Regístrese, comuníquese, dése al "Boletín Municipal" y archívese.Tomen conocimiento, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1774/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La finalización del período de designación del personal mensualizado que revista en distintas dependencias municipales a partir del 30 de junio de 2020.

Considerando

Que es decisión del Departamento Ejecutivo ampliar dichos nombramientos por el término de seis meses a partir del 1º de julio de 2020.

Que se han expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Desígnase en la planta temporaria de personal del Departamento Ejecutivo a los agentes que seguidamente se detallan, con remuneración equivalente a la establecida para las categorías consignadas en cada caso y con los regímenes horarios que para cada uno se indican, por el período comprendido entre el 1º de julio y el 31 de diciembre de 2020:

1.1.1.01.03 – SECRETARIA DE GOBIERNO
PROGRAMA 1- ADMINISTRACION DE GOBIERNO
Actividad 1 – Conducción y Administracion

PROGRAMA 17 – CULTURA

Actividad 04 – Eventos Artísticos y Culturales

9649	BALMACEDA JESUAN	4	40
12383	MARTINEZ MARISOL PILAR	4	30

PROGRAMA 20 – INSPECCION Y CONTROL CIUDADANO

Actividad 03 – Administracion y Coordinación

12621	FOTIA CINDI CAMILA	4	40

PROGRAMA 35 – EDUCACION

Actividad 03 – Administracion y Coordinación

12667	URRA ROCIO SOLEDAD	8	30

Actividad 05 – Espacios Educativos y Culturales

12268	BEVACQUA ANABEL CELESTE	8	30
12548	VACCARONI MARIANA SOLEDAD	8	30

1.1.1.01.04 – SECRETARIA DE ECONOMIA Y ADMINISTRACION

PROGRAMA 17 – HACIENDA

12605	ORCIANI FEDERICO ERIC	4	40
9271	DAHER DEBORA SOLANGE	4	35

1.1.1.01.05 – SECRETARIA DE PLANEAMIENTO Y OBRAS PÚBLICAS

PROGRAMA 22 – SERVICIOS PUBLICOS URBANOS

Actividad 01 – Recolección de Residuos Sólidos Urbanos

12603	MARTINEZ LEON FRANCISCO	1	48

Actividad 06 – Señalización y Demarcación Vial

12458	ROMERO CARLOS EDUARDO	1	48

PROGRAMA 26 – MANTENIMIENTO DE PARQUES Y PASEOS

Actividad 01 – Construcción y Mantenimiento

12556	LENDE FEDERICO GONZALO	4	35
12575	MAYANDES ANTONIO DANIEL	1	48
12596	RUEDA MATIAS CARLOS ADRIAN	1	48

1.1.1.01.10 – SECRETARIA LEGAL Y TECNICA

PROGRAMA 19 – ADMINISTRACIÓN JUSTICIA DE FALTAS

Actividad 01 –Administracion Justicia de Faltas 1

12613	NOTAR RODRIGUEZ MARIA EUGENIA LILIA	4	40
12612	CARRASCO PALOMA	8	40

PROGRAMA 38 – CONTROL VEHICULAR URBANO

Actividad 02 –Contralor y Verificación

12528	MARMO MAGALI RAQUEL	6	48
12529	PEREYRA BRUNO	6	48
12530	PIERRE SANTIAGO	6	48

1.1.1.01.13 –SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO Y HABITAT

PROGRAMA 01–ADMINISTRACION Y COORDINACION

12597 TORRES HECTOR DANIEL 3 48

PROGRAMA 28 – DESARROLLO SOCIAL
Actividad 02 –Viviendas en Riesgo Social
12625 LOPEZ GERARDO DAVID 1 48

Actividad 8 – Políticas de Genero y Diversidad Sexual
12532 RINGMA JOSEFINA 8 35

1.1.1.01.14 – SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO Y RELACIONES INTERNACIONALES
PROGRAMA 1 – ADMINISTRACION Y COORDINACION
Actividad 01 – Administracion y Coordinación
12656 MANDARANO LUCIANO MARIA 4 30

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.2.1.1. "Personal Mensualizado" y demás partidas del inciso gastos en personal, de la clasificación institucional precisados en párrafos anteriores, todas del Presupuesto de Gastos en vigencia para el ejercicio en curso.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretarías de Desarrollo Humano y Habitat, de Economía y Administración, de Planeamiento y Obras Públicas, de Protección Ciudadana, Jefatura de Gabinete, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1775/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La evaluación de desempeño efectuada a la trabajadora Maria Paula Rodriguez, efectuada por el Sr. Coordinador del CMT.

Considerando

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista.
Que han informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Incorpórese a la trabajadora Maria Paula Rodriguez, Leg. 12546, a la planta permanente de la Secretaría de Protección Ciudadana – Centro de Monitoreo, a partir del 01° de julio de 2020, en la categoría 6 del agrupamiento administrativo, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.1.6 "Personal Administrativo" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12 – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 02 – Centro de Monitoreo, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio. (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Protección Ciudadana, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1776/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La renuncia al ejercicio de horas cátedras titulares presentada por el agente de la Dirección de Educación Pablo Martín Viana –legajo 7316-, para acogerse a los beneficios de la jubilación docente en IPS.

Considerando

Que se ha expedido al respecto la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Aceptase la renuncia al ejercicio de nueve (09) horas cátedras titulares presentada por el agente de la Dirección de Educación Pablo Martín Viana –legajo 7316-correspondientes a la asignatura Pintura en la Escuela de Artes Visuales n° 1, para acogerse a los beneficios de la jubilación docente en el IPS, con retroactividad al 1° de Agosto de 2020.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Dirección de Educación, tomen conocimiento Dirección de Presupuesto, Contaduría General, y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1777/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La Ordenanza Nº: 16929, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2020, mediante la cual se autoriza al Sr. Sánchez Maas Guillermo, con D.N.I. Nº 14.976.541, a ocupar el espacio verde público Playón del Lago del Fuerte, para la instalación de un carro para venta de churros, en horario diurno.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respectar la distancia mínima establecida en el Artículo 101° de la Ordenanza Nº 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.-

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16929, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones,

Dirección de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1778/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La Ordenanza Nº: 16930, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2020, mediante la cual se autoriza al Sr. Jorge AQUINO, con D.N.I. Nº 11.247.701, a ocupar el espacio público en el Parque Soñado de los Niños, para la instalación de un carrito de venta de pochoclos, garrapiñadas, copos de nieve, gaseosas, molinitos, globos inflables y demás juguetes.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respectar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza Nº 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.-

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 16930, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1779/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La Ordenanza Nº: 16931, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2020, mediante la cual se autoriza a la Sra. Alicia Zulema AGUIRRE, con D.N.I. Nº 14.003.992, a ocupar el espacio público en la calle Dr. Osvaldo Zarini, mano izquierda, frente al acceso a cerro "Villa del Lago", para la instalación de un puesto de venta de pochoclos, garrapiñadas, molientes de viento y pequeños inflables.

No se le permitirá la venta de bebidas alcohólicas, golosinas, galletitas, rosarios y recuerdos de la ciudad, en horario diurno.

La Autoridad de Aplicación definirá el horario de funcionamiento y la ubicación específica del carro en dicho espacio, debiendo respectar la distancia mínima establecida en el Artículo 101º de la Ordenanza Nº 13.633 respecto a otro/s carro/s autorizado/s previamente.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16931, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección General de Inspección y Habilitaciones, Dirección de Bromatología, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1780/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La Ordenanza Nº: 16941, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2020, mediante la cual se exime del pago dela Tasa Retributiva de Servicios, de la Tasa Por Conservación, Reparación y Mejorado de la Red Vial Municipal, de la Tasa de Servicios Sanitarios y Tributos asociados de las mismas, a los contribuyentes cuyos inmuebles estén afectados a los servicios de alojamiento, hotelería, camping y turismo aventura (Contribuyentes Directos el "Importe Adicional destinado al fondo Especial para el Turismo", del artículo 97° Bis, inciso 1.a., de la Ordenanza Fiscal vigente), con inscripción en la Tasa Unificada de Actividades Económicas, por los períodos correspondientes a las cuotas 7°,8° y 9° del ejercicio fiscal 2020.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16941, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Dirección de Ingresos Públicos, Unidad de Habilitaciones y Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1781/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La Ordenanza Nº: 16933, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2020, mediante la cual se declara de Utilidad Pública para los propietarios y/o poseedores a título de dueño de los inmuebles beneficiados por la ejecución de la extensión de la Red de Gas Natural por el Sistema de Costo Cubierto en la calle LAS ORQUIDEAS AL 1400 (V.I. – C.I.), según Anteproyecto Nº 16-008467-00-19 de nuestra ciudad.-

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16933, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Dirección de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Rentas y Finanzas, Contaduría General y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1782/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La Ordenanza Nº: 16934, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2020, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo, por intermedio de sus organismos competentes, a considerar como susceptible de ser excepcionalmente convalidado, sin respetar la incorporación de los módulos de estacionamiento exigidos por el Plan de Desarrollo Territorial, el proyecto de Obra Nueva que se pretende construir en el inmueble ubicado según catastro en la Circunscripción I, Sección B, Manzana 61ª, Parcelas 19, calle 9 de julio Nº 1421, de este Partido, propiedad del COLEGIO DE ABOGADOS DEPARTAMENTO JUDICIAL DE AZUL.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16934, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese. Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Agim, quién notificará a Catastro Económico, Dirección de Ingresos Públicos, Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas, Departamento de Ordenamiento Territorial, Área de Obras Privadas y oportunamente archívese.-

Firma Digital: Oscar Alberto Teruggi (Jefe de Gabinete) **- Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1783/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La evaluación de desempeño efectuada al trabajador Tomas Lionel Villagra, efectuada por el Sr. Coordinador del CMT.

Considerando

La decisión de incorporar a planta permanente a los agentes mensualizados que adquieran un año de antigüedad en dicha condición de revista.

Que han informado al respecto la Dirección de Recursos Humanos, Contaduría General y la Dirección de Presupuesto.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL

D E C R E T A

Artículo 1º: Incorpórese al trabajador Tomas Lionel Villagra, Leg. 12602, a la planta permanente de la Secretaría de Protección Ciudadana – Centro de Monitoreo, a partir del 01° de julio de 2020, en la categoría 6 del agrupamiento técnico, régimen de 48 horas semanales.

Artículo 2º: El egreso respectivo impútese a la partida 1.1.1.4 "Personal Técnico" y demás específicas del Inciso "Gastos en Personal", dentro de la clasificación institucional 1 –Sector Público Municipal no Financiero, 1.1. – Administración Municipal, 1.1.1. –Administración Central, 1.1.1.01. – Departamento Ejecutivo, 1.1.1.01.12 – Secretaría de Protección Ciudadana, Programa 34 – Protección Ciudadana, Actividad 02 – Centro de Monitoreo, del Presupuesto de Gastos vigente para el corriente ejercicio. (Fuente de Financiamiento 131 – Recursos Afectados de Origen Municipal, Rubro de Recursos 12.1.28.01).

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 4°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Protección Ciudadana, tomen conocimiento Contaduría General, Dirección de Presupuesto y pase a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo definitivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1784/2020

Tandil, 10/08/2020

Visto

La licencia por adopción solicitada por el trabajador de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Gustavo Adrián Bonini –legajo 8085-,

Considerando

La resolución judicial de fecha 31 de Julio de 2020 dictada en autos "Behotas Dana Milagros s/ Medidas Precautorias (art. 232 CPCC), en trámite por ante el Juzgado de Familia n° 4 de Mar del Plata, mediante la cual se otorga la guarda simple, legal, provisoria y asistencial de carácter integral de la niña de referencia al Sr. Bonini y la Sra. Falabella.

Lo establecido por el art. 98 del CCT 09/2019.

El informe producido por la Dirección de Recursos Humanos.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Concédase al trabajador de la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, Gustavo Adrián Bonini –legajo 8085 licencia por adopción por el término de ciento diez (110) días corridos a partir del 03 de Agosto de 2020 y hasta el 20 de Noviembre del corriente año inclusive, debiendo reincorporarse a sus funciones el día 21 de Noviembre de 2020 o el día hábil subsiguiente.

Artículo 2°: El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Gobierno.

Artículo 3°: Regístrese, notifíquese por la Secretaría de Desarrollo Humano y Hábitat, y vuelva a la Dirección de Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: **Miguel Ángel Lunghi** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretario de Gobierno - Intendencia

Decreto Nº 1785/2020

Tandil, 11/08/2020

Visto

La Ordenanza Nº: 16936, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2020, mediante la cual se convalida el Contrato de locación suscripto entre el Pbro. Guillermo Fabián Di Pasquale, D.N.I. 16.814.663, con domicilio en calle Colón Nº 695 de la ciudad de Azul, en adelante el Locador, y el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante el Locatario, obrante a fs. 4 y 5 del expediente Nº 17834/2020, mediante el cual se prorroga la vigencia del contrato de locación del Salón "San Pacífico" destinado a Centro Cultural dependiente de la Subsecretaría de Cultura y Educación Municipal, por el plazo de tres (3) años a partir del 14 de marzo de 2020 hasta el 13 de marzo de 2023. Siendo el canon locativo para todo el período, la suma de Pesos Seiscientos Ochenta y Cuatro Mil Pesos ($ 684.000), abonándose la suma de Pesos Diecisiete Mil ($ 17.000), mensuales para el primer año, la suma de Pesos Diecinueve Mil ($ 19.000), mensuales para el segundo año, y de Pesos Veintiún Mil ($ 21.000) para el tercer año.-

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 16936, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1786/2020

Tandil, 11/08/2020

Visto

La Ordenanza Nº: 16937, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2020, mediante a cual se convalida el Contrato de locación suscripto entre "La Colorada de Tandil" S.A. CUIT: 33- 71612002-9 con domicilio en Amado Nervo Nº 1238 de la ciudad de Tandil, representada por su Presidente, la Sra. Marcela Elissondo CUIT: 27-06416381-2, DNI. 6.416.381, en adelante la Locadora, por una parte, y el Municipio de Tandil, representado por el Señor Intendente Municipal, Dr. Miguel Ángel Lunghi, D.N.I. 5.383.874, en adelante el Locatario, obrante a fs. 4, 5 y 6 del expediente Nº 9745/2020, mediante el cual "La Colorada de Tandil" cede y entrega en locación al Municipio de Tandil, un local ubicado en planta baja del Pasaje Fournier Nº 33 de Tandil, para el funcionamiento de la Secretaria Productiva y Relaciones Internacionales Municipal. El plazo se extenderá por tres (3) años, comenzando el 1º de febrero de 2020 y finalizando el 31 de enero de 2023. El monto del alquiler será para el Primer año por la suma de Pesos Cuarenta y Cinco Mil ($ 45.000) mensuales. Para el Segundo año, la suma de Pesos Sesenta Mil Setecientos Cincuenta ($ 60.750), mensuales y para el Tercer año, la suma de Pesos Ochenta y Dos Mil ($ 82.000) mensuales.-

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º - PROMÚLGASE la Ordenanza 16937, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2º - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3º- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Secretaría Legal y Técnica, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1787/2020

Tandil, 11/08/2020

Visto

La Ordenanza Nº: 16928, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2020, mediante la cual se Excluye del Anexo I (LISTADO DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA ESCAPARATES Y TITULARES DE LOS MISMOS) de la Ordenanza Nº 14.902, el Item Nº 13, kiosco de diarios y revistas sito en la calle Paz 1404.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16928, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Dirección de Inspección General, Unidad de Habilitaciones, Dirección de Ingresos Públicos y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1788/2020

Tandil, 11/08/2020

Visto

La Ordenanza Nº: 16935, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2020, mediante la cual se establece en el Calendario Anual a nivel Municipal que el primer fin de semana de Noviembre como fecha para la realización del Festival del Salame y El Cerdo", salvaguardando el segundo fin de semana del mismo mes en caso de malas condiciones climáticas del fin de semana original.

También se establece en el Calendario Anual a nivel Municipal que el primer fin de semana de diciembre como fecha para la realización de la "Fiesta del Queso Tandilero", salvaguardando el segundo fin de semana del mismo mes en caso de malas condiciones climáticas del fin de semana original.

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16935, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales, Dirección de Turismo y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1789/2020

Tandil, 11/08/2020

Visto

La Ordenanza Nº: 16938, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2020, mediante la cual se autoriza al Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado a imputar los gastos de adquisición de un generador HV/INV para el tomógrafo Toshiba Alexión del Hospital "Ramón Santamarina", al fondo de aparatología del Fondo de Ayuda Solidaria "Dr. Daniel Grasso", por la suma de pesos dos millones novecientos cuarenta y dos mil setecientos veinte pesos ($2.942.720,00).

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16938, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Sistema Integrado de Salud Pública, Departamento de Compras, Contaduría y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1790/2020

Tandil, 11/08/2020

Visto

La Ordenanza Nº: 16932, sancionada por el Concejo Deliberante con fecha 30 de julio de 2020, mediante la cual se adhiere a la Ley Nacional Nº 27.548 sobre "Programa de Protección al Personal de Salud ante la pandemia de coronavirus COVID-19".-

Considerando

Las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Ley Orgánica Municipal, por Decreto-Ley 6769/58 y sus modificatorias, en el art. 108 inc.2) y concs.

Por todo ello:
EL INTENDENTE MUNICIPAL de TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1° - PROMÚLGASE la Ordenanza 16932, sancionada por el Concejo Deliberante de Tandil.

Artículo 2° - El presente Decreto será refrendado por el señor Jefe de Gabinete.

Artículo 3°- Regístrese, Comuníquese, dése al registro de Ordenanzas, al Boletín Municipal, y archívese.

Tomen conocimiento Secretaría de Gobierno, Sistema Integrado de Salud Pública S.I.S.P, y oportunamente archívese.-

Firma Digital: **Oscar Alberto Teruggi** (Jefe de Gabinete) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Jefatura de Gabinete de Secretarios - Intendencia

Decreto Nº 1791/2020

Tandil, 11/08/2020

Visto

Que la CAMARA AGROINDUSTRIAL DE TANDIL, solicita subsidio para financiar eventos y asistencias a realizar durante el segundo semestre de 2020.

Considerando

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por sus áreas, la Dirección de Presupuesto y la Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

ARTICULO 1º: Autorízase a Contaduría general a extender a favor de la CAMARA AGROINDUSTRIAL DE TANDIL un subsidio con cargo de rendición de cuentas por la suma DOSCIENTOS CUARENTA MIL PESOS ($ 240.000,00), el que será utilizado a solventar los gastos para financiar eventos y asistencias a realizar durante el segundo semestre de 2020.

ARTICULO 2º: La erogación respectiva se imputará con cargo a la partida indicada por la Dirección Presupuesto.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales.

ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Contaduría General y oportunamente archívese.

Firma Digital: **María Marcela Petrantonio** (Secretaria) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretaría de Desarrollo Productivo y Relaciones Internacionales - Intendencia

---

Decreto Nº 1792/2020

Tandil, 11/08/2020

Visto

Que la agente Miriana Martinovic – Legajo 11.144 se desempeña como Personal Profesional (no Carrera Profesional) en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que según la evaluación realizada, la agente cuenta con informe favorable por parte del Director de Bromatología y Zoonosis.

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase a la agente Miriana Martinovic – Legajo 11.144, Personal Profesional (no Carrera Profesional), categoría 8 – 48 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 9 de agosto de 2020.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 22.00.00 – Bromatología, 22.05.00 – Administración y Coordinación, Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.2 – Por Extensión Horaria, 1.1.3.3. – Liquidación Obra Social, 1.1.5.0 – Otros gastos en personal, 1.1.5.6 – Criticidad por Actividad de Calle, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.1 – Por Presentismo, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, Dirección de

Bromatología y Zoonosis, y vuelva a Recursos Humanos para su archivo.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1793/2020

Tandil, 11/08/2020

Visto

Que el Doctor Iván Santiago Ponce – Legajo 11.100 se desempeña como Personal Profesional en la planta de personal temporario del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Considerando

Que habiendo cumplido un año de desempeño, el agente cuenta con informe favorable por parte de la Directora del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas".

Que han informado al respecto la Jefa del Departamento de Recursos Humanos y la Contadora del Ente.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1°: Incorpórase al agente Iván Santiago Ponce – Legajo 11.100, Personal Profesional, Médico de Guardia, categoría 11 – 36 horas semanales, a la planta permanente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado, a partir del 5 de agosto de 2020.

Artículo 2°: Los egresos respectivos impútense a las partidas Jurisdicción 1120000002 – Sistema Integrado de Salud Pública, Apertura Programática 18.00.00 – Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Fuente de Financiamiento 110 – Tesoro Municipal, 1.0.0.0 – Gastos en Personal, 1.1.0.0 – Personal Permanente, 1.1.1.0 – Retribuciones del cargo, 1.1.1.3 – Personal Profesional, 1.1.3.0 – Retribuciones que no hacen al cargo, 1.1.3.1 – Por Antigüedad, 1.1.3.7 – Honorarios Profesionales, 1.1.5.0 – Otros Gastos en Personal, 1.1.5.3 – Bonificación Guardias Médicas, 1.1.5.7 – Bonificación Especial, 1.1.7.0 – Complementos, 1.1.7.3 – Bonificación por cumplimiento horario, del presupuesto de gastos vigente.

Artículo 3°: El presente decreto será refrendado por el Presidente del Sistema Integrado de Salud Pública Ente Descentralizado.

Artículo 4°: Regístrese, comuníquese, dese al Boletín Municipal, pase a la Secretaría de Gobierno, Presidencia y Vicepresidencia del SISP Ente Descentralizado, Dirección del Hospital de Niños "Dr. Debilio Blanco Villegas", Departamentos de Recursos Humanos y Contaduría del Ente, y posteriormente archívese.

Firma Digital: Gastón Morando (Presidente) - **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Presidencia del Sistema Integrado de Salud - Intendencia

Decreto Nº 1794/2020

Tandil, 11/08/2020

Visto

Que la firma ROCMA ha entregado al Municipio un vehículo FIAT, dominio AD013HQ, en el marco de lo dispuesto en la Licitación Pública Nº 18-01-18 (Expte.Nº 16791/00/2018), y

Considerando

Que el Notario Marcos María Badillo procedió a la certificación y legalización de documentación necesaria para transferir el vehículo al Municipio.

Que corresponde abonar los honorarios profesionales correspondientes al Notario.

Que al respecto se ha expedido la Secretaría de Economía y Administración por las áreas Dirección de Presupuesto y Contaduría General.

Por todo ello, en uso de sus facultades
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TANDIL
D E C R E T A

Artículo 1º: Autorízase a Contaduría General a extender orden de pago a favor del Notario Marcos María Badillo – CUIT 20-29154896-3, por la suma de Pesos cuatro mil ciento diez ($ 4.110,00), en concepto de honorarios profesionales por la certificación y legalización de documentación necesaria para transferir el vehículo FIAT, dominio AD013HQ, entregado al Municipio por la firma ROCMA.

Artículo 2º: La erogación a producirse será apropiada a la partida designada por la Dirección de Presupuesto.

Artículo 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Planeamiento y Obras Públicas.

Artículo 4º: Regístrese, comuníquese, pase a la Secretaría de Economía y Administración, Dirección de Presupuesto, Contaduría General, Dirección de Patrimonio y oportunamente archívese.

Firma Digital: **Luciano María Lafosse** (Secretario) **-** **Miguel Ángel Lunghi** (Intendente)

Secretario de Planeamiento y Obras Públicas - Intendencia

RESOLUCIONES HCD

Resolución Nº 3740/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés cultural el "Congreso Virtual ConSentir de Terapias Holísticas" a realizarse los días 19 y 20 de Septiembre del 2020 de manera virtual.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 3740

REF: Asunto N° 267/2020 Expte. N° 2020/03891/00

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) **-** **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Resolución Nº 3741/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Declárese de interés social, saludable y educativo la jornada virtual "Cannabis Medicinal: Proyecto de reforma para el autocultivo" a realizarse el día viernes 7 de Agosto del 2020 a las 19 hs.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 3741

REF: Asunto N° 309/2020

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) **-** **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Resolución Nº 3742/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: El Honorable Concejo Deliberante de Tandil manifiesta su preocupación por la desaparición forzada de Facundo Astudillo Castro y solicita a los Poderes del Estado extremar todas las medidas necesarias tendientes a su búsqueda y aparición con vida.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 3742

REF: Asunto N° 311/2020

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) **-** **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Resolución Nº 3743/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Dirigirse al Sr. Gobernador de la Provincia de Buenos Aires Axel Kicillof a fin de solicitar tenga a bien cesar los traslados transitorios de efectivos de la Superintendencia de Fuerzas Especiales y/o de toda otra Superintendencia o especialidad de la Policía de la Provincia de Buenos Aires, entre municipios que transcurran diferentes fases sanitarias de Covid-19.

ARTÍCULO 2°: Solicitar al Sr. Gobernador mencionado que, en el caso de ser imprescindible el traslado transitorio de dichos efectivos, se genere un protocolo de seguridad sanitaria para evitar la propagación del virus y el contagio a partir del regreso de los agentes a sus destinos habituales.

ARTÍCULO 3°: Elevar copia de la presente resolución con sus considerandos a las Honorables Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de expresarse en el mismo sentido.

ARTÍCULO 4°: Elevar copia de la presente resolución con sus considerandos a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de expresarse en el mismo sentido.

ARTÍCULO 5°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 3743

REF: Asunto N° 312/2020

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) **-** **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)

Resolución Nº 3744/2020

Tandil, 30/07/2020

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1°: Solicitar a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación el pronto tratamiento del proyecto de Ley para la Creación del Programa Corredores Turísticos Sanitarios para la reactivación económica en el marco de la pandemia mundial por el Coronavirus COVID-19, expediente 2505-D-2020.

ARTÍCULO 2°: Comunicar la presente a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

ARTÍCULO 3°: Elevar copia de la presente a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires con el objeto de expresarse en el mismo sentido.

ARTÍCULO 4°: Regístrese, dése al Libro de Actas y comuníquese al Departamento Ejecutivo.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE TANDIL A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTE.

Registrada bajo el N° 3744

REF: Asunto N° 264/2020

Firma : **Diego A. Palavecino** (Secretario del H.C.D.) **-** **Juan P. Frolik** (Presidente del H.C.D.)